

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
LA MERCED – CALDAS**

La Merced, cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

**REFERENCIA.**

PROCESO: AMPARO DE POBREZA  
SOLICITANTE: GLORIA PATRICIA CASTAÑO VALENCIA  
RADICADO: 17388408900120230011300  
Interlocutorio No. 486

La señora GLORIA PATRICIA CASTAÑO VALENCIA, mayor de edad y vecina de La Merced, Caldas, por medio de escrito presentado personalmente solicita se le conceda el beneficio de amparo de pobreza y se le asigne un apoderado para que la represente dentro del PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO EXTRAORDINARIA, que pretende iniciar en contra de JULIO ENRIQUE CASTAÑO CASTAÑO, sus HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS y/o PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

Manifiesta la peticionaria, que recurre ante este Despacho Judicial en solicitud de tal concesión, por cuanto carece de los medios económicos para atender los gastos de dicho proceso. Dicha manifestación, la hace bajo la gravedad de juramento.

**CONSIDERACIONES**

1- Pretende la señora GLORIA PATRICIA CASTAÑO VALENCIA, se le otorgue el beneficio de amparo de pobreza con el objeto de que se le designe un abogado para que la represente dentro del proceso de PERTENENCIA que pretende iniciar.

Como la solicitud se ajusta a los requisitos legales establecidos por el Artículo 151 del Código General del Proceso, es procedente acceder a ella y hacer los ordenamientos legales del caso, con los efectos previstos por el Artículo 154 ibídem.

2- Se le designará para este caso, a la Doctora JANETH CARIME MARTINEZ GALVIS, abogada titulada, quien ejerce en este municipio, para que lleve la representación judicial de la señora GLORIA PATRICIA CASTAÑO VALENCIA, dentro del PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO EXTRAORDINARIA, que pretende iniciar en contra de JULIO ENRIQUE CASTAÑO CASTAÑO, sus HEREDEROS

DETERMINADOS E INDETERMINADOS y/o PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Merced, Caldas,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** CONCEDER a la señora GLORIA PATRICIA CASTAÑO VALENCIA, el beneficio de AMPARO DE POBREZA, en la forma y términos indicados en los Arts. 151 y ss. del Código General del Proceso.

**SEGUNDO:** DESIGNAR como apoderada de pobre de la señora GLORIA PATRICIA CASTAÑO VALENCIA, a la Doctora JANETH CARIME MARTINEZ GALVIS, abogada titulada y en ejercicio, para representar a la peticionaria dentro del PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO EXTRAORDINARIA, que pretende iniciar en contra de JULIO ENRIQUE CASTAÑO CASTAÑO, sus HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS y/o PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO. Se advierte a la abogada nombrada que deberá manifestar su aceptación o rechazo justificado (Art. 154 del C.G.P), dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación que se expedirá por Secretaría.

**TERCERO:** Una vez aceptada la designación, infórmese por Secretaría de la misma a la solicitante para los fines legales pertinentes, haciéndole las advertencias de que trata el artículo 155 de la misma obra procedimental, que así indica: *Al apoderado corresponden las Agencias en Derecho que el Juez señale a cargo de la parte contraria. "Si el amparado obtiene provecho económico por razón del proceso, deberá pagar al apoderado el veinte (20%) de tal provecho si el proceso fuere declarativo y el diez por ciento (10%) en los demás casos. El juez regulará los honorarios de plano".*

**CUARTO:** En caso de ser aceptada la designación y notificada dicha manifestación a la solicitante, procédase al ARCHIVO, dejando las anotaciones correspondientes en Justicia Siglo XXI TYBA.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NOLVIA DELGADO ALZATE**  
Juez

Firmado Por:

**Nolvia Delgado Alzate**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**La Merced - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ebfe1854eb4a79505e9a47b3937bc68508c3a9d8437f4959bcc5ef9f82b2574**

Documento generado en 04/10/2023 05:56:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**